

(NUMERO 3131.—SU PRECIO 6 CUARTOS.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 26 DE FEBRERO DE 1825.

SAN ALEJANDRO, OBISPO.

El Júbileo de las 40 horas está en la iglesia de San Antonio.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. y 23', y se oculta a las 5 h. y 37'.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 9, 76.	57. 5	NNO	Celg. gruesa.
A las 12 del dia.....	29, 9, 86.	59. 0	N.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 94.	58. 5	id.	Claro.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 7 h. 6' mañ.

2.ª Altamar á las 7 h. 44' noct.

1.ª Bajamar á las 1 h. 22' tard

Ginebra 30 de Enero.

La ley sobre el régimen interior de las prisiones ha sido adoptada definitivamente por el consejo en la sesion del 28. Esta ley conserva las prisiones actuales bajo el nombre de casa de detencion, en la cual se encierran los delincuentes por deudas, los menores presos á petición de sus parientes, los sentenciados por delitos militares; en fin los destinados á prisiones de menos de tres meses. Todos los demas presos serán encerrados en la cárcel penitenciaria. Las principales disposiciones respectivas á esta última cárcel son relativas á su régimen interior, al trabajo de los presos y al modo de reducir la pena. Se ha tratado mucho en la discusion de un nuevo género de trabajo introducido de cuatro años á esta parte en las cárceles penitenciarias de Inglaterra, llamado *molino de disciplina*. Vease como el acusado Mr. Dumont describe este raro castigo.

A la primera ojeada se presenta esta máquina puesta en movi-

miento por 15 ó 20 hombres sobre una línea paralela, agarrados con las dos manos á una barra de madera y poniendo alternativamente los pies sobre la llanta de una rueda que ellos mismos hacen mover con el peso de sus cuerpos, es decir que estos hacen continuamente el movimiento de subir y siempre quedan en el mismo lugar; cada uno de ellos da sobre cincuenta pasos por minuto. Hay alguna diferencia en la velocidad entre los diferentes establecimientos, en cuya descripción no nos detenemos.

El movimiento de ascension tan uniforme como una marcha militar nada ofrece de penoso ni violento á los ojos del espectador, á pesar de ser tan fatigoso que nadie puede ejercitarlo arriba de un cuarto de hora: pero despues de un descanso de cinco ó de ocho minutos el hombre vuelve á subir, y este movimiento de rotacion continua desde la mañana hasta la tarde, viene á ser una marcha equivalente á una subida de diez á doce mil pies en el dia.

No habiendo demostrado la experiencia bastantemente la utilidad de este mecanismo, no se ha juzgado conveniente el introducir dicha máquina en nuestra nueva cárcel, y los presos quedarán sujetos á los trabajos ordinarios que actualmente se usan. Despues de cumplir los dos tercios de su condena los destinados allí por mas de un año, serán admitidos á presentar la súplica de su libertad á una comision de nueve individuos instituida por la ley. Esta comision admitirá ó desechará la peticion segun la buena ó mala conducta del preso. La facultad que tenían de recurrir al tribunal de recursos ha sido limitada á los tres dias que siguen al decreto de condena. En fin se ha determinado volver á discutir la nueva ley en la legislatura de Diciembre de 1828.

Real orden concediendo escepcion en los sorteos para el reemplazo del ejército á los novicios de las Ordenes religiosas.

Por Real orden de 24 de Junio del año proximo pasado se dignó S. M. conceder escepcion de los sorteos para el reemplazo del ejército á los novicios de la regular observancia de la provincia de San Miguel de Extremadura, en los cuales se advirtiese verdadera vocacion, é incluyendo á los que careciesen de ella, conciliando estos extremos con un certificado del prelado y padres del convento. El Rey N. S., que incesantemente trabaja por volver al Altar aquel brillo y esplendor que por desgracia ha perdido en las últimas pasadas épocas de guerra y revolucion, se ha dignado resolver que la mencionada Real orden de 24 de Junio sea extensiva á todas las Ordenes religiosas claustrales en los mismos términos y con las propias condiciones que fué concedida para los novicios de la mencionada provincia de S. Miguel de Extremadura. De Real orden &c. Madrid 26 de Enero de 1825. —Aimerich.

ECONOMIA POLITICA.

De la verdadera riqueza.—Hay ciertos axiomas en política que todavía no están bien conocidos entre el comun de las gentes. Muchos confunden la riqueza con su signo : y las monedas que no son mas que la mera representacion de los objetos de absoluta necesidad ó de mero agrado, dicen , que del mismo modo que enriquecen á un particular , constituyen la opulencia de una nacion. Sin embargo nada es mas contrario á la verdad. Si reflexionamos en el motivo que dió origen á la instruccion de las monedas , hallaremos la gran dificultad que debia tener el trueque de los objetos de necesidad , por otros tambien de necesidad ó de capricho. El dueño de viñas que sin mas recurso que sus ubas y su vino , habia menester el trigo de otro propietario , que distaba muchas leguas de su domicilio , se veia precisado á abandonar sus bienes ó á desprenderse de su muger y de sus hijos para ir en busca de pan ó de grano , y proveer á su subsistencia y la de toda su familia , pero aun esto no hubiera podido conseguirlo si él mismo no hubiera llevado una porcion de sus ubas para efectuar el trueque. Las grandes dificultades que nacen de este tráfico , llamaron al socorro de los propietarios otras personas que sin mas propiedad que su industria y actividad , se interpusieron entre las necesidades de unos y otros y ofreciendoles sus servicios les prometieron hacerles los trueques. Este fué el origen de los negociantes. Aun no se habian olvidado todas las dificultades , ni allanado todos los obstáculos. Era menester otra invencion mas feliz , y esta fue la de las monedas ; de manera , que ellas no se formaron sino con el preciso fin de facilitar mas el comercio y hacerle llegar á esta época de prosperidad con que subsiste entre las naciones cultas. ¿Es posible que despues de la contemplacion de estas verdades sencillas , hayamos confundido las riquezas con su signo , y pretendamos enriquecer una nacion como se enriquece un particular ? Pues tal es la prueba de hasta donde llegan los progresos del error en nuestro espíritu , cuando distantes de analizar no consideramos mas el objeto que se presenta á nuestra primera inspeccion.

Un particular que haya logrado acaudalarse , posee en su dinero todos los objetos que necesita para satisfacer sus necesidades naturales ó quiméricas : pero una nacion en donde el numerario ya ha llegado á un cúmulo enorme , se halla proxima á derribar su industria , sus fábricas y su comercio interior. Con mucho dinero se paga mas cara la mano de obra ; todos los jornales suben de precio ; esto refluye á las subsistencias que llegan á encarecerse hasta el punto de debilitar la concurrencia de los productos del trabajo nacional , con los productos de la industria estrangera. El contrabando levanta la cabeza , burla la vigilancia de las leyes de la mas exacta policia , las fábricas nacionales y las manufacturas no pueden sostenerse por su

subido precio, con los efectos de las otras naciones mucho mas baratos en igual calidad, van cayendo con su propio peso; y la nacion se halla realmente perjudicada. Para mejor prueba de esto, considere por un instante la moneda como otro cualquier género de comercio y se verá en él lo que en todos, que la escasez ó abundancia determina su valor. Si en una Lonja se halla un género A en mucha abundancia, es preciso que se abarate para tener pronta y eficaz salida; si está escaso subirá su valor y estimacion. En todas partes donde el dinero esté barato, que es cuando todo lo demas vale caro, se van misorando las fábricas y manufacturas que ceden à la lucha de la concurrencia estrangera. (D. M. y E. de C.)

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil, corregidor interino de esta ciudad se saca à pública subasta por término de treinta dias contados desde el de la fecha, para su enagenacion à censo redimible, una casa ruínosa en la calle de San Juan de esta misma ciudad, num. 121, que está apreciada en 48.017 rvn.: quien quisiere hacer proposicion acuda à la escribania de mi cargo donde se le instruirá de lo que necesite, en inteligencia que para el remate está señalada la hora de las doce del dia 9 de Marzo proximo venidero en la casa de dicho Sr. Juez, calle de la Amargura. Cadiz 8 de Febrero de 1825. = José Gonzalez.

El dia 28 del corriente es el señalado para el remate de la casa numero 94, calle de S. Francisco, esquina à la del Balaarte, propia del vinculo fundado por D. Felipe de Henestrosa, que se ha de celebrar à la hora de las doce en la casa audiencia del Sr. Juez de lo civil, segun se anunció en 17 de Enero último. Cadiz 25 de Febrero de 1825. = Bartolomé Rivera.

AVISOS.

Quien se hubiere hallado un perro cachorro de aguas, fino, medio cuerpo pelado, con manchas negras, que se perdió el dia 22, se servirá presentarlo en frente de la terrena del tabaco, num. 225, donde se le dará su hallazgo.

En la ciudad de S. Fernando se vende una casa principal con piso bajo y alto, num. 174, en medio de la calle Real, con un tributo anual de 180 rvn. a las M. M. Monjas de la enseñanza de dicha ciudad, à mas una pension de siete misas mensuales à 5 rs. cada una en S. Lorenzo de esta ciudad de Cadiz, y su venta se hace ó por la mitad de sus aprecio ó por 30 duros todo libres en metalico ó à cambio de trigo ó aguardiente por el valor que estos tengan en esta plaza: el que quiera comprarla se avistará con D. Francisco de Paula Rivera y Lozano, en su escribania, calle de Murguia.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.